ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE DIBULLA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	VIVIANA PATRICIA BRITO CASTRO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DEL PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
CODIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	BPIM: 23-044090-0100
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	DIBULLA, NOVIEMBRE DE 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 315 de la Constitución Nacional establece que corresponde al Alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del Presidente de la República, y del respectivo Gobernador, El Alcalde es la primera autoridad del Municipio.

De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Dibulla, La Guajira, por intermedio de la sectorial que plantea la necesidad Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte dispuso la elaboración y presentación del presente estudio de previo de Justificación y Conveniencia.

ANTECEDENTES

Según el Ministerio de Educación Nacional - MEN (2019), actualmente en Colombia la cobertura neta en el sistema educativo colombiano ha alcanzado en los niveles de preescolar, básica y medida el 100%, gracias a la ampliación de la capacidad del sistema y a una importante mejora en la retención escolar. Sin embargo, la baja calidad educativa sigue siendo una problemática que limita la formación y el desarrollo de competencias para el trabajo y para la vida. Por calidad se entiende la capacidad del sistema para lograr que la mayoría de los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de competencias para realizar sus potencialidades, participar en la sociedad en igualdad de condiciones y desempeñarse satisfactoriamente en el mundo productivo.

El municipio de Dibulla, La Guajira en el 2022 presentó una matrícula de cobertura neta de educación preescolar, básica y media de 8.068, y para lo que va corrido de la vigencia la cobertura matricula se ubica en 8110 estudiantes. Para el caso de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles, ubicada en el corregimiento de Las Flores – INERAM, municipio de Dibulla, la cobertura matricula se ubica en 608 estudiantes y hasta 32 docentes, desde el grado preescolar hasta la educación media vocacional.

Es necesario precisar que, en la INERAM, dispone de 2 torniquetes de control de acceso en su entrada principal, sin embargo, los mismos no cuentan con el sistema y las herramientas que le permitan estar en funcionamiento de la comunidad educativa.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO DEL PROBLEMA

La sede educativa oficial: Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles - INERAM del corregimiento de Las Flores del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira, dispone de 2 torniquetes para el control de acceso en su entrada principal, que no están en funcionamiento por no contar con los elementos necesarios para tal fin (Software, tarjetas y enroladores).

CAUSAS DEL PROBLEMA CENTRAL

Causas Directas:

Falta de sistema y elementos necesarios (Software, tarjetas y enroladores) para el funcionamiento de los torniquetes de control de acceso en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM.

Causas Indirectas:

Baja disposición de equipos y software para el funcionamiento del sistema de control del acceso en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM.

EFECTOS PROVOCADOS POR EL PROBLEMA CENTRAL.

Efectos Directos:
No disposición del sistema de control de acceso de la comunidad educativa a través de los torniquetes instalados en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles

Efectos Indirectos:

Ausencia de control y seguimiento a la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles, del municipio de Dibulla.

PROBLEMA CENTRAL.

Limitadas condiciones para el funcionamiento del sistema de control de acceso en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles (Software, tarjetas y enroladores) de los torniquetes existentes.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

A través del contrato de obra No 002 de 2022, el municipio de Dibulla construyó el cerramiento de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles, mejorando entre otros aspectos, la seguridad de la comunidad educativa; a través del mismo se dotó de 2 torniquetes en su entrada principal, que, a la fecha actual, no se encuentran en funcionamiento, teniendo

en cuenta que no se dispone de los elementos necesarios para tal fin (Software, tarjetas y enroladores). La cual, en la actualidad, no se cumple y está para la actualidad en la INERAM al 0%.

JUSTIFICACION

Como se mencionó anteriormente, el municipio de Dibulla a través de contrato de obra No 002 de 2022 construyó un muro de cerramiento en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles con la finalidad de garantizar la seguridad de la comunidad educativa; que además dispone del mejoramiento de la entrada principal, que cuenta con 2 torniquetes para el control de acceso de la comunidad educativa; sin embargo, los mismos no se encuentran en funcionamiento, teniendo en cuenta, que los mismos no disponen de los elementos fundamentales para que puedan funcionar, como lo es: (Software, tarjetas y enroladores). Por lo que se requiere, adquirir estos elementos y que la comunidad educativa, pueda contar con el servicio en condiciones de calidad y oportunidad.

POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO.

IDENTIFICACION DE LA POBLACION

La población relacionada con este proyecto se ubica en la región Caribe, Departamento de La Guajira, Municipio de Dibulla. Es decir, la población de la Zona Rural y Urbana del Municipio de Dibulla.

1.1 POBLACIÓN AFECTADA

La población para atender corresponde a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, ubicados en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles del municipio de Dibulla.

POBLACION OBJETIVO

El número de personas objetivo corresponde a 608 estudiantes ubicados en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles del municipio de Dibulla.

LOCALIZACION DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

El número de personas objetivo de este proyecto corresponde a 608 estudiantes ubicados en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles del municipio de Dibulla.

CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS DE LA POBLACION OBJETO.

FEMENINO	MASCULINO
314	294

OBJETIVO CENTRAL

Puesta en marcha y funcionamiento del sistema de control de acceso a la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles, en el Municipio de Dibulla.

RELACIÓN ENTRE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA Y LOS OBJETIVOS (MEDIOS)

CAUSAS	OBJETIVOS (MEDIOS)
Falta de sistema y elementos necesarios	Poner en funcionamiento el sistema de con

(Software, tarjetas y enroladores) para el funcionamiento de los torniquetes de control de acceso en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM.	acceso de los torniquetes de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM, en el Municipio de Dibulla.

FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Poner en funcionamiento el sistema de control de acceso de los torniquetes de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM, en el Municipio de Dibulla.

CRITERIOS SELECCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Prioridad del Plan de Desarrollo Municipal, en articulación con los planes de Desarrollo tanto Departamental como Nacional, Conocimiento, experiencia, contexto, prioridades de las políticas públicas, nacional, la capacidad institucional y la experiencia ciudadana, recursos a disposición o capacidad instalada, probabilidad de alcanzar los objetivos, factibilidad política, relación costo / beneficio, riesgos sociales, sostenibilidad, entre otros.

OBJETIVOS SELECCIONADOS

El cumplimiento del objetivo central del proyecto permitirá generar los siguientes beneficios:

- Poner en funcionamiento el sistema de control de acceso de los torniquetes de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM, en el Municipio de Dibulla.

METAS ASOCIADAS CON LOS OBJETIVOS
Indicadores que miden el objetivo general
Nombre del Indicador: Establecimientos educativos dotados
Unidad de Medida: Número
Meta: 1

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Plan
(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa del PND
2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto del PND
2201070. Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados
Indicador de seguimiento al PND
220107000. Ambientes de aprendizaje dotados
Unidad de medida
Número
Meta
1
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL
UNIDOS POR EL CAMBIO 2020 - 2023
Programa del Plan desarrollo Departamental o Sectorial
APUESTA No. 13: Educación, Motor del cambio
Objetivo de la apuesta: Garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en todos los niveles académicos con enfoque étnico diferencial y con calidad en igualdad de condiciones en el departamento de La Guajira.
Producto: Dotar los establecimientos educativos con conectividad y mobiliarios escolares, textos libros, material de laboratorio, equipos didácticos y herramientas tecnológicas para

talleres y ambientes especializados para uso institucional.
Indicador de producto: número de establecimientos educativos dotados con conectividad.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL
DIBULLA ES TU OPORTUNIDAD 2020-2023
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Programa: DIBULLA + EDUCACION = DIBULLA + OPORTUNIDADES.
Subprograma: Dibulla si le cumple a la calidad educativa
Objetivo: Ofrecer un servicio educativo oficial en condiciones de calidad y competitividad.
Meta: 2202050. Ambientes de aprendizaje dotados
Indicador: Ambientes de aprendizaje dotados (1)

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.
(Numeral 2º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de las actividades del contrato es apoyar la puesta en marcha y funcionamiento del sistema de control de acceso a la institución educativa rural Adolfo Antonio Mindiola Robles.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Para dar cumplimiento al alcance del objeto, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Puesta en marcha y funcionamiento el sistema de control de acceso de los torniquetes de la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles – INERAM, en el Municipio de Dibulla.

APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES.	
No	**DESCRIPCIÓN**
1	Tarjeta de proximidad Zkteco (RFID) Para control de acceso con código impreso.
2	Enrolador de tarjetas Zkteco (RFID) 125 KHz
3	Enrolador de huellas lector r SilkID - ZKTECO soporta win7/8/10
4	Servicio de software - intell access (sistema avanzado de control de acceso alojado en la nube, incluye soporte técnico remoto, hosting y actualizaciones automáticas, (precio por usuario / año).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Rural Adolfo Antonio Mindiola Robles en el Municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, quien podrá ser ubicado en la calle 6 # 3 – 36, Tercer Piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé, el Supervisor del contrato
3. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
4. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
6. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad y conforme a la ficha técnica ofrecida por el contratista sin detrimento de lo requerido por el ente distrital.
7. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la Ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
11. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal en la ejecución del contrato, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid 19, según corresponda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid 19, según corresponda.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41104104	Torniquetes

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía por el factor de la cuantía, de acuerdo al artículo 94º de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de Selección así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

1 **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes un Anexo, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2023, en donde debe constar con el objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar establecimiento de comercio, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2023 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

3 Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras: deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia con respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto

de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4 Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Dibulla – La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5 Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

6 Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea:

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio o el acta de la junta de socios remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal o apoderado, se deberá anexar fotocopia de dichos estatutos.

7 **Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002)**, De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, y anexar copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789/02).

8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

9 Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

10 Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes de acuerdo al nuevo código de policía.

11 Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la

Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

12 **Certificación de responsabilidad fiscal** de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

13 **Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" el cual establece la imposibilidad de "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

14 **Certificado de antecedentes judiciales** del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente.

15 **Formato de Hoja de Vida de la Función Pública:** El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

16 **Fotocopia de la libreta Militar** del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

17 **Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

18 **Convocatoria Limitada a Mipymes Territoriales.** De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a mipymes es de $457.297.264 en la vigencia 2023; la presente convocatoria puede limitarse a la participación de mipymes nacionales de la jurisdicción, que tengan como mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes colombianas para limitar la convocatoria a mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

a) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL MUNICIPIO,** utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

1. **EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá

acreditar que tiene Cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal, o del registro mercantil.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** Para el presente proceso de selección la entidad requiere que los interesados en concurrir en el proceso contractual deberán acreditar la ejecución de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo objeto esté directamente relacionado con el del presente proceso de selección, es decir, que esté relacionado con el suministro y/o instalación de equipos biométricos para control de asistencias y acceso. La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial de la presente contratación.

 La experiencia la acreditará aportando los siguientes documentos: copia del Contrato, acompañado de copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o certificación emitida por la entidad contratante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
El proponente para soportar la información de las certificaciones que acrediten tal experiencia, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante
- Número del Contrato
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Fecha de Inicio y terminación del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación
- Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación.

Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato o acta de liquidación o acta de recibo final del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información minina aquí requerida.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR.

El proponente deberá describir la forma como realizará el APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES A, el cual comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben ser expuestas en la propuesta presentada por el Proponente y que deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES.

No	DESCRIPCIÓN
1	Tarjeta de proximidad Zkteco (RFID) Para control de acceso con código impreso.
2	Enrolador de tarjetas Zkteco (RFID) 125 KHz
3	Enrolador de huellas lector r SilkID - ZKTECO soporta win7/8/10
4	Servicio de software - intell access (sistema avanzado de control de acceso alojado en la nube, incluye soporte técnico remoto, hosting y actualizaciones automáticas, (precio por usuario / año).

El no cumplimiento de la especificación técnica, en las condiciones establecidas, llevará a la entidad a no saber qué servicio se les está ofertando, por lo tanto, no existirá ofrecimiento.

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con personal idóneo plenamente capacitado para el desarrollo del taller.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar debidamente diligenciados los siguientes anexos:

Anexo. – **Propuesta Económica,** La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

Anexo. – **Experiencia del Proponente.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($16.946.000,00)**, que para el caso, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a los servicios y repuestos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2023, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla, el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.22.01-17, *"Capacid. Instalada infraestr. Educativa – Dotación institu. infra"*, con fuente "1.2.3.1.16-Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2311220001 de 22 de noviembre de 2023 y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma: El Cien por Ciento (100%), con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o factura electrónica según corresponda, el Informe de actividades en las que consten los servicios prestados, con la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la

Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo. El contratista se obliga a realizar la devolución al municipio de Dibulla, que por concepto de rendimientos financieros se generen con el manejo de los recursos públicos entregados a título de anticipo. Esta obligación deber ser verificada por el supervisor del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **VEINTE (20) DÍAS,** tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
El valor del contrato a suscribir se imputará del certificado de disponibilidad de presupuestal No. 2311220001 de 22 de noviembre de 2023, con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.22.01-17, "*Capacid. Instalada infraestr. Educativa – Dotación institu. infra*", con fuente "1.2.3.1.16-Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos" del presupuesto de la actual vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Responsable del Sector: **VIVIANA PATRICIA BRITO CASTRO** Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipio de Dibulla	**Firma:** ORIGINAL FIRMADO